

EST-VCT-PARI-037
ESTADO PARI No. 0037-2021
PUNTO DE ATENCION REGIONAL IBAGUE

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Grupo de Información y Atención al Minero, siendo las 7:30 a.m., de hoy 25 de mayo de 2021.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESION	FI7-161	RAFAEL HERNANDO HERRERA CONTRERAS	4	24/05/2021	A-PARI-504	RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES <ol style="list-style-type: none"> 1. INFORMAR AL TITULAR del contrato de concesión No. FI7-161, las siguientes recomendaciones: <ul style="list-style-type: none"> - Se recomienda continuar con la implementación de los protocolos de bioseguridad. - Se recomienda reforzar las capacitaciones a los trabajadores sobre el buen uso de los elementos de protección personal. - Se recomienda realizar mantenimiento preventivo a las cunetas de agua al interior de la mina. - Se recomienda garantizar la ventilación de la atmosfera minera del sector san Francisco, lo anterior toda vez que durante el recorrido se evidencio presencia de gases (Co (20); y CO2 (0,60), según lo manifestado esto se debe a temas relacionados con el mantenimiento del ventilador auxiliar, por esta razón se recomienda a la sociedad titular contar con equipos de respaldo (ventilador auxiliar) para dar continuidad al circuito de ventilación mientras se desarrollan actividades preventivas en los ventiladores. - Se recomienda instalar los puntos ecológicos en el túnel 1 conforme a la normatividad vigente (nuevo código de colores). <p>Conforme a lo dispuesto por el Informe de visita de fiscalización consecutivo No 97 del 16 de marzo de 2021.</p>

						<p>2. INFORMAR AL TITULAR del Contrato de Concesión No. FI7-161, que a través del presente acto se acoge el Informe de visita de fiscalización consecutivo No 97 del 16 de marzo de 2021</p> <p>3. INFORMAR AL TITULAR del CONTRATO DE CONCESION N° FI7-161 que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	FE7-10331X	BELLANED CORNELIO	2	24/05/2021	A-PARI-505	<p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión FE7-10331X para que presente el Plan de Gestión Social, Razón por la cual se le concede el término de TREINTA DIAS contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>4. INFORMAR AL TITULAR del Contrato de Concesión FE7-10331X, que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	FF8-081	GOLIAT S.A.S	4	24/05/2021	A-PARI-506	<p>APROBACIONES Y NO APROBACIONES</p> <p>1. APROBAR la Póliza Minero Ambiental No. 11-43-101008898, expedida por Seguros del Estado S.A, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR Ibagué No. 361 del 21 de mayo de 2021</p> <p>2. NO APROBAR el Formato Básico Minero (FBM) Anual de 2019, presentado por el titular el 19 de enero de 2021 de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR Ibagué No. 361 del 21 de mayo de 2021.</p> <p>3. NO APROBAR el Formato Básico Minero (FBM) Anual de 2020, presentado por el titular el 6 de mayo de 2021, a través de la plataforma ANNA MINERÍA de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR Ibagué No. 361 del 21 de mayo de 2021.</p> <p>4. NO APROBAR el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre de 2020, toda vez que al evaluar la Liquidación de Regalías para este periodo con los recibos de pago allegados mediante radicado No. 20211001108982, se presenta un saldo faltante de DIECIOCHO PESOS m/cte (\$ 18), de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR Ibagué No. 361 del 21 de mayo de 2021.</p>

					<p>5. APROBAR el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I trimestre de 2021, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR Ibagué No. 361 del 21 de mayo de 2021.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1- REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión N° FF8-081 para que allegue, el plano del Formato Básico Minero (FBM) Anual de 2019 el cual debe contener la información correspondiente a las labores mineras realizadas durante el año , de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR Ibagué No. 361 del 21 de mayo de 2021, Razón por la cual se le concede el término de TREINTA DIAS contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</p> <p>2. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión FF8-081 para que allegue el plano del Formato Básico Minero (FBM) Anual de 2020 el cual debe contener la información correspondiente a las labores mineras realizadas durante el año, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR Ibagué No. 361 del 21 de mayo de 2021, Razón por la cual se le concede el término de TREINTA DIAS contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>3. REQUERIR BAJO APREMIO DE CADUCIDAD establecida en el Art. 112 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión FF8-081 para que presente el comprobante de pago faltante del IV trimestre de pago de regalías del año 2020, por un valor de OCHO PESOS m/cte (\$ 8) más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR Ibagué No. 361 del 21 de mayo de 2021, Razón por la cual se le concede el término de TREINTA DIAS contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. INFORMAR AL TITULAR del Contrato de Concesión FF8-081, que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PAR Ibagué No. 361 del 21 de mayo de 2021</p> <p>2. INFORMAR AL TITULAR del Contrato de Concesión FF8-081 que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
--	--	--	--	--	---

		GOLIAT S.A.S				<p>APROBACIONES Y NO APROBACIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> NO APROBAR la póliza No. 11-43-101008615, expedida por Seguros del Estado S.A., aportada por Goliat SAS el 29 de marzo de 2021 bajo radicado No. 20211001102912 para amparar las obligaciones del Contrato JCE-08051X, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR Ibagué No. 360 del 21 de mayo de 2021 NO APROBAR los Formatos Básicos Mineros (FBMs) anuales de los años 2019 y 2020 de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR Ibagué No. 360 del 21 de mayo de 2021. <p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none"> REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión N° JCE-08051X para que allegue las modificaciones a la póliza No. 11-43-101008615, expedida por Seguros del Estado S.A., aportada por Goliat SAS el 29 de marzo de 2021 bajo radicado No. 20211001102912 , de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR Ibagué No. 360 del 21 de mayo de 2021, Razón por la cual se le concede el término de TREINTA DIAS contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión JCE-08051X para que allegue declaración de producción y liquidación de regalías para el I trimestre de 2021, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR Ibagué No. 360 del 21 de mayo de 2021, Razón por la cual se le concede el término de TREINTA DIAS contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión JCE-08051X para que allegue la corrección o aclaración de los Formatos Básicos Mineros (FBMs) anuales de los años 2019 y 2020 , de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR Ibagué No. 360 del 21 de mayo de 2021, Razón por la cual se le concede el término de TREINTA DIAS contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión JCE-08051X para que allegue la respectiva licencia ambiental o certificación de trámite reciente (no mayor a 90 días). , de acuerdo a lo estipulado en Concepto
CONTRATO DE CONCESION	JCE-08051X		4	24/05/2021	A-PARI-507	

						<p>Técnico PAR Ibagué No. 360 del 21 de mayo de 2021, Razón por la cual se le concede el término de TREINTA DIAS contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. INFORMAR AL TITULAR del Contrato de Concesión JCE-08051X, que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PAR Ibagué No. 360 del 21 de mayo de 2021 2. INFORMAR AL TITULAR del Contrato de Concesión JCE-08051X que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESION	FI7-161	RAFAEL HERNANDO HERRERA CONTRERAS	3	24/05/2021	A-PARI-508	<p>APROBACIONES Y NO APROBACIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. APROBAR la Póliza Minero Ambiental No. 11-43-101008573, expedida por Seguros del Estado S.A, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR Ibagué No. 352 del 06 de mayo de 2021 2. NO APROBAR el FBM anual correspondiente al año 2019 y el FBM anual correspondiente al año 2020 de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR Ibagué No. 352 del 06 de mayo de 2021. <p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión N° FI7-161 para que allegue, allegue los documentos adjuntos al FBM anual correspondiente al año 2019; Aceptación del profesional para refrendar documentos técnicos, Archivo Geográfico, Fotocopia tarjeta profesional y Soporte de detalles de calidad, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR Ibagué No. 352 del 06 de mayo de 2021, Razón por la cual se le concede el término de TREINTA DIAS contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. 2. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión FI7-161 para que allegue la justificación técnica por la inactividad mayor a veinticuatro

						<p>(24) meses, la cual es evidenciada en FBM anual correspondiente al año 2019 y el FBM anual correspondiente al año 2020, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR Ibagué No. 352 del 06 de mayo de 2021, Razón por la cual se le concede el término de TREINTA DIAS contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. INFORMAR AL TITULAR del Contrato de Concesión FI7-161, que los Formularios de declaración y liquidación de regalías correspondiente a I, II, III y IV trimestre de 2019, I II, III y IV Trimestre de 2020 y I Trimestre de 2021, no serán objeto de evaluación hasta tanto no justifique técnicamente la razón del porque reporta la producción en ceros, si a la fecha el título cuenta con todos los requisitos (viabilidad ambiental y PTO aprobado) para realizar actividades de explotación, Conforme a lo establecido en el Concepto Técnico PAR Ibagué No. 352 del 06 de mayo de 2021 2. INFORMAR AL TITULAR del Contrato de Concesión FI7-161, que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PAR Ibagué No. 352 del 06 de mayo de 2021 3. INFORMAR AL TITULAR del Contrato de Concesión FI7-161 que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESION	IKJ-09561X	JUAN FERNANDO VARONA LEHMANN Y DARÍO CABRERA URIBE	4	24/05/2021	A-PARI-509	<p>APROBACIONES Y NO APROBACIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. NO APROBAR la póliza No.63-43-101000829, expedida por Seguros del Estado S.A S.A, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR Ibagué No. 354 del 07 de mayo de 2021 2. APROBAR los formularios de regalías para el I, II, III y IV trimestres de 2015, de 2016, de 2017 y 2018 y I y II de 2019 para el mineral plata, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR Ibagué No. 354 del 07 de mayo de 2021 3. APROBAR los formularios de regalías para el mineral oro del III y IV trimestres de 2018 y I y II trimestres de 2020 de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR Ibagué No. 354 del 07 de mayo de 2021 4. APROBAR para los materiales arenas y gravas los formularios de regalías de los trimestres I, II y III de 2018, I, II, III y IV de 2019 y I, II y IV de 2020. de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR Ibagué No. 354 del 07 de mayo de 2021 <p>REQUERIMIENTOS</p>

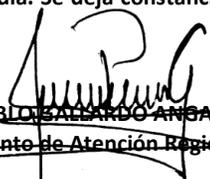
						<p>1. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión N° IKJ-09561X la constitución de la garantía para la vigencia 2021 a 2022, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR Ibagué No. 354 del 07 de mayo de 2021, Razón por la cual se le concede el término de TREINTA DIAS contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. INFORMAR AL TITULAR del Contrato de Concesión IKJ-09561X, que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PAR Ibagué No. 354 del 07 de mayo de 2021</p> <p>2. INFORMAR AL TITULAR del Contrato de Concesión IKJ-09561X que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
AUTORIZACION TEMPORAL	SF5-16481	MUNICIPIO DE GIGANTE HUILA	6	24/05/2021	A-PARI-510	<p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del AUTORIZACION TEMPORAL SF5-16481 para que diligencie los Formatos Básicos Mineros anual de 2019 y 2020, y adjunte su respectivo plano en el Sistema Integral de Gestión Minera - SIGM-, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR Ibagué GSC-ZC No.357 del 14 de mayo de 2021, Razón por la cual se le concede el término de TREINTA DIAS contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</p> <p>2. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del AUTORIZACION TEMPORAL SF5-16481 para que presente los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres I, II, III, IV de 2020 y I de 2021 lo anterior, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR Ibagué GSC-ZC No.357 del 14 de mayo de 2021, Razón por la cual se le concede el término de TREINTA DIAS contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. INFORMAR AL TITULAR del Contrato de Concesión SF5-16481, INFORMAR al titular minero que en virtud de lo dispuesto por los artículos 2.2.5.1.2.1 y 2.2.5.1.2.3 del decreto 1073 de 2015 adicionado por el decreto 2078 de 2019, se estableció el Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM- como la única plataforma tecnológica para la radicación y gestión de los tramites</p>

					<p>a cargo de la Autoridad Minera, así como para el seguimiento y control al cumplimiento de las obligaciones emanadas de los títulos mineros y de las demás actividades cuya competencia radique en la Autoridad Minera o las recibidas por delegación. Este sistema incluye la incorporación de un módulo para la presentación del Formato Básico Minero-FBM, por lo cual es necesario presentar dicha obligación en el mencionado sistema. El formulario del FBM quedó definido en el Anexo 1 de la Resolución 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 expedida por el Ministerio de Minas y Energía, mediante el cual se estableció la periodicidad ANUAL a partir de los FBM anuales 2019 y es el único disponible en la plataforma ANNA Minería. La misma Resolución estableció que los FBM de vigencias anteriores incluidas los FBM semestrales deben ser presentados en ANNA Minería. El titular minero puede consultar el ABC del FBM en ANNA Minería publicado en el enlace https://www.anm.gov.co/sites/default/files/DocumentosAnm/Abece_Presentacion_Formato_Basico_MineroV3.pdf, en el cual se indica que para diferenciar los FBM anuales y semestrales se debe ingresar los FBM semestrales con el código 1. Por ejemplo, para el FBM semestral 2014 debería utilizar el código 1014, pero el formulario sigue siendo el mismo. De otra parte, el titular solo deberá diligenciar en el formulario de ANNA los campos que corresponda a los FBM semestrales y los demás los puede dejar en ceros, igualmente los adjuntos obligatorios que no le apliquen puede incluirlos con un documento que indique que "no aplica", Conforme a lo establecido en el Concepto Técnico PAR Ibagué GSC-ZC No.357 del 14 de mayo de 2021.</p> <p>2. INFORMAR AL TITULAR de la AUTORIZACION TEMPORAL SF5-16481 que la Agencia Nacional de Minería se pronunciara mediante acto administrativo motivado y notificado en debida forma sobre los siguientes incumplimientos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - AUTO PAR-I No. 1547 del 17 de diciembre de 2018, para que presente la licencia ambiental o el certificado del estado de su trámite expedido por la autoridad competente. - Auto PAR I No. 0346 del 09 de mayo de 2018, en el cual se REQUIERE bajo apremio de multa el FBM anual de 2017 a través de la plataforma del SIMINERO. - Auto PAR I No. 1547 del 17 de diciembre de 2018, en el cual se REQUIERE bajo apremio de multa el FBM semestral 2018, se informa a la VSC para que se pronuncie mediante acto administrativo motivado frente al incumplimiento del auto PAR I No. 0346 del 09 de mayo de 2018 respecto a la presentación de los FBM anual de 2017. - AUTO PAR-I No. 0598 El día 22 de abril de 2019, en el cual se REQUIERE al titular bajo apremio de multa, para que presente el FBM anual de 2018 con su respetivo plano, mediante la plataforma SIMINERO. - AUTO PAR-I No. 561 El día 05 de mayo de 2020, en el cual se REQUIERE al titular bajo apremio de multa, para que presente el FBM semestral de 2019 con su respetivo plano, mediante la plataforma SIMINERO. - AUTO PAR-I No 0598 del 22 de abril de 2019, respecto a la presentación de los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres IV de 2018 y I de 2019.
--	--	--	--	--	--

						<ul style="list-style-type: none"> - AUTO PAR-I No. 561 del 08 de Mayo de 2020 respecto a la presentación de los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres II, III y IV de 2019. - AUTO PAR-I No 1249 del 20 de octubre de 2020, respecto a la presentación de la copia del OTROSÍ al contrato de obra pública que dio origen al otorgamiento de la mencionada Autorización temporal en el cual se acredite que se ha ampliado el plazo de duración del contrato de obra y el volumen a explotar <p>3. INFORMAR AL TITULAR de la AUTORIZACION TEMPORAL SF5-16481, que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PAR Ibagué GSC-ZC No.357 del 14 de mayo de 2021</p> <p>4. INFORMAR AL TITULAR de la AUTORIZACION TEMPORAL SF5-16481, que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
--	--	--	--	--	--	--

****El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.**

Se desfija hoy, 25 de mayo de 2021 siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Grupo de Información y Atención al Minero, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.


JUAN PABLO SALGADO AMBARITA
 Coordinador Punto de Atención Regional Ibagué

Elaboró: Sandra Yamile Monroy Perea